

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombran los miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Sevilla.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1361/1972, de 25 de mayo, sobre integración de las Escuelas Normales en la Universidad, y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Sevilla a los siguientes señores:

Don Francisco González García, Catedrático de la Universidad.

Don Julio Pérez Silva, Catedrático de la Universidad.

Don Octavio Gil Munilla, Catedrático de la Universidad.

Don Francisco Guill Blanes, Director de la Escuela.

Don Apalicio García del Moral y Garrido, Catedrático de la Escuela.

Segundo.—El Presidente de esta Comisión será designado por el Rector de entre sus componentes, comunicándolo seguidamente a esta Dirección General.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1972.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombran los miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Córdoba.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1361/1972, de 25 de mayo, sobre integración de las Escuelas Normales en la Universidad, y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Córdoba a los siguientes señores:

Don Francisco González García, Catedrático de la Universidad.

Don Julio Pérez Silva, Catedrático de la Universidad.

Don Octavio Gil Munilla, Catedrático de la Universidad.

Doña Margarita Domínguez Garrido, Directora de la Escuela.

Don Domingo Lázaro Lara, Catedrático de la Escuela.

Segundo.—El Presidente de esta Comisión será designado por el Rector de entre sus componentes, comunicándolo seguidamente a esta Dirección General.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1972.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el nombramiento de don Javier Ruiz Fernández de Pineda como Colaborador Científico de dicho Organismo.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de junio de 1971), se convocaba concurso-oposición para la provisión de una plaza de Colaborador Científico en la especialidad de «Análisis matemático», con destino inicial en el Instituto de Matemáticas «Jorge Juan», Madrid.

Vista la propuesta del Tribunal nombrado al efecto y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 5 de junio de 1972, he tenido a bien nombrar a don Javier Ruiz Fernández de Pineda Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Análisis matemático», adscrito a la Entidad Autónoma Organismo Central del C. S. I. C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1972.—P. D., el Vicepresidente, Federico Mayor Zaragoza.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el nombramiento de don Cecilio González Gómez como Colaborador Científico de dicho Organismo.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de septiembre de 1971), se convocaba concurso-oposición para la provisión de una plaza de Colaborador Científico de «Radioquímica», con destino inicial en el Departamento de Investigaciones Químicas (Centro coordinado del C. S. I. C.), Granada.

Vista la propuesta del Tribunal nombrado al efecto y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 5 de junio de 1972, he tenido a bien nombrar a don Cecilio González Gómez Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Radioquímica», adscrito a la Entidad Autónoma Organismo Central del C. S. I. C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1972.—P. D., el Vicepresidente, Federico Mayor Zaragoza.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1972 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de subalterno en la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de subalterno en el Organismo autónomo Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, visto cuanto se dispone en los artículos 79 y 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubra de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de subalterno que existe vacante en la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de dos pruebas selectivas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Proceder de los extinguidos Patronato Nacional y Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que se encuentren en la situación de adscripción temporal en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», como consecuencia de la opción formulada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1840/1970, de 12 de junio.

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

- a) Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se hagan constar las circunstancias a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria, así como la fecha de su ingreso en el Organismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.
- b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios, en el caso de que se posean.
- c) Cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.
- d) Un trabajo original con extensión máxima de cinco hojas tamaño folio sobre la Reglamentación de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, Madrid-1, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas al mismo tiempo que se publica la lista definitiva o con posterioridad.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Agricultura, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrán exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. Los concursantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de dos ejercicios obligatorios, consistentes:

- a) Escritura al dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.
- b) Operaciones aritméticas elementales, consistentes en resolver dos problemas facilitados por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora para su resolución.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán:

- a) Ortografía: Se otorgará una puntuación máxima de diez puntos.
- b) Aritmética: Se otorgarán cinco puntos por cada problema, obteniendo como puntuación diez puntos.
- c) Las pruebas de ortografía y aritmética se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos por cada uno de ellos quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda aplicarse el baremo de los méritos aportados.
- d) Al trabajo sobre Reglamentación de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios a que se refiere la norma 3.2, d), se otorgará de uno a cinco puntos.
- e) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía, aritmética y trabajo sobre Reglamentación de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándosele la plaza vacante a los concursantes que, sumándole todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita	0,50
3. Por título de Bachiller Elemental o equivalente ...	1,00
4. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.	1,00

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta en la que estuviera destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y VV. SS.
Madrid, 21 de octubre de 1972.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...